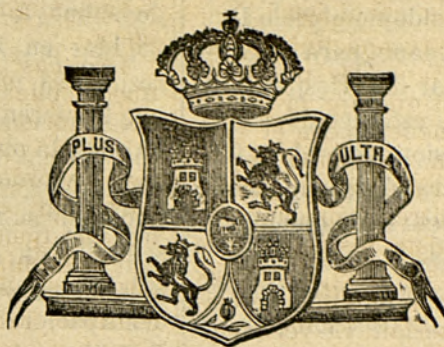


## PRECIO DE SUSCRIPCION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'10 »
Por tres id ...	4'90 »



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65 »
Por tres id....	6 »
Números sueltos.	0'25 »

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 313.)

## GOBIERNO CIVIL.

## Circular.

Segun me participa el Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza, desde el día de mañana se dedicarán las fuerzas de Infantería de esta guarnicion al ejercicio de tiro de guerra.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia y transeuntes á fin de evitar accidentes desagradables.

Burgos 8 de Noviembre de 1896.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

## COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesion del día 18 de Agosto de 1896.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Nicanor Casado y asistencia de los Sres Muñoz, Conde de Berberana, Alfaro y Gutierrez D. Gregorio, dióse lectura del acta de la anterior de 14. del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura de la Real orden recaída á virtud de recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Villamayor de los Montes contra el acuerdo de esta Corporacion por el cual se revocó otro de dicho Ayuntamiento y Junta municipal que desestimó la pretension de D. Pedro Grado y Grado, de que se le eliminase de la cuota con que figura en el repartimiento girado para cubrir un déficit del año económico de 1894-95, en cuya Real orden se revoca la

resolucion dictada por esta Corporacion y se confirma el fallo del Ayuntamiento; y la Comision acuerda quedar enterada y que se dé cuenta á la Dipuacion en su próxima reunion ordinaria.

Dióse asi bien lectura de la Real orden dictada en el expeniente promovido por Justo Burgoa de la Cruz, del reemplazo de 1895 por el alistamiento de Guzman, contra el fallo de esta Corporacion que le declaró soldado sorteable, en cuya Real orden se dispone que se oiga y falle la excepcion alegada por el expresado mozo de hijo único de viuda pobre; y la Comision acuerda señalar para conocer del asunto el día 28 del actual.

La Comision quedó enterada del oficio de la de Gerona acusando recibo de la copia de la instancia que esta Corporacion ha elevado al Congreso de los Diputados en solicitud de que se desestime la proposicion presentada por el Diputado Sr. Rodriguez Borbolla en que pide que las Diputaciones queden despojadas de la libertad que la constitucion y la ley orgánica de provincias conceden á las mismas para la realizacion del contingente provincial.

Dióse lectura del oficio del Alcalde de Quintanas de Valdelucio, acompañando la partida de defuncion del mozo Felipe Lopez Fuente, del alistamiento de aquel distrito para el reemplazo del año actual; y la Comision acuerda quedar enterada.

Al oficio del Alcalde de Monterrubio interesando se le manifieste si un excedente de cupo de 1893 que tiene otro hermano sirviendo en Cuba del reemplazo de 1895 necesita alegar ahora la exencion ó si por el contrario ha de hacerlo al ser llamados á activo los alistados en su año: la Comision acuerda contestar que no la es posible evacuar consultas de esta clase por estar llamada á conocer de los fa-

llos que dicten los Ayuntamientos en esta clase de asuntos.

Vista la instancia de Maria Saldaña, madre de Casto Delgado Saldaña, alistado por el Ayuntamiento de Citores del Páramo para el reemplazo del año actual y declarado soldado sorteable, alegando en favor de citado mozo la excepcion de hijo único de viuda pobre: la Comision acuerda que se remita dicha instancia y el expediente unido á ella al Ayuntamiento para que en vista de él dicte el fallo que corresponda.

En vista de la instancia de Mariano Lopez Saiz, vecino de Solas de Bureba, haciendo presente que tiene un hijo politico en el Ejército de Cuba llamado José Valdivielso Conde, perteneciente al reemplazo de 1892, y otro en la Peninsula llamado Manuel Valdivielso Conde de 1894, y alegando en favor de este la excepcion á que se refiere la Real orden de 12 de Julio último: la Comision acuerda ordenar al Ayuntamiento que, previa la instrucion del oportuno expediente, dicte el fallo que corresponda y le remita á esta superioridad para antes del día 28 del corriente que se señala para conocer del asunto.

Dada cuenta de la instancia de Eugenio Arce Solórzano, en solicitud de que se declare exento del servicio á su hijo Daniel Arce Moriana, excedente de cupo de 1893 por el Ayuntamiento de Encío, en razon á tener otro en el Ejército de Filipinas del reemplazo de 1895: la Comision acuerda hacer presente al interesado que hasta tanto que no sea llamado á filas su hijo Daniel no puede alegar en favor de este la excepcion que ahora propone.

Dióse lectura del oficio del Señor Presidente de la Diputacion participando que por consecuencia del acuerdo que adoptó la Corporacion mencionada en sesion de 27 de Julio último ha pasado á Madrid y

personándose en las oficinas del Banco de España en compañía del Señor Contador de fondos provinciales, habiendo logrado que se le hayan entregado todos los dividendos de las 33 acciones que con el aumento de 8 mas que tuvieron en la emision de 1882 hacen 41, pertenecientes á la extinguida Junta de Comercio de Burgos, desde el 2.º semestre de 1864 en que dejó de abonarlos aquel Establecimiento de crédito al apoderado de la expresada Junta D. Agustin Cano hasta el primer semestre de 1896 inclusive, ó sean 93 dividendos que han importado 108.746 pesetas 20 céntimos, de cuyo cobro ha obtenido una certificacion que acompaña, y que así bien se le han entregado dos extractos de inscripcion que tambien vienen adjuntos, el uno de las 33 acciones mencionadas y el otro de las 8 que tambien se llevan expresadas, que la Diputacion como poseedora de los citados valores ha de conservar desde ahora para los efectos sucesivos, y que las 108.746 pesetas 20 céntimos recibidas por los dividendos las ha dejado consignadas en el propio Banco en concepto de depósito voluntario transmisible, á nombre de la Diputacion provincial de Burgos, segun se acredita así bien por el resguardo que acompaña, añadiendo que merced á la recomendacion que habia hecho en aquel establecimiento el digno señor individuo del Consejo de Gobierno del mismo D. Santiago Liniers, Diputado á Cortes por esta provincia, habia encontrado grandes facilidades para llevar á efecto dichas operaciones en breves dias y que se habian distinguido por su actividad y benevolencia en el servicio de que se trata los funcionarios del Banco Sres. Velda, que ejerce el cargo de Asesor, y el Sr. Sabater, Jefe del Negociado de acciones; y la Comision acuerda quedar enterada con agrado de todos los particulares expresados,

significar en su nombre y en el de la Diputacion que representa al Sr. Liniers el sincero y profundo reconocimiento de la Corporacion provincial y dar las mas cumplidas gracias á los citados Sres. Velda y Sabater por sus bondadosas deferenias y servicios prestados al Sr. Presidente de la Diputacion en este importante asunto, y que se dé cuenta del mismo á la Diputacion provincial en la primera reunion que celebre.

Examinada la última y definitiva certificacion importante 1532 pesetas 64 céntimos que corresponde pagarse por la Diputacion á Don Laureano Arnaiz Colina, vecino de Villasur de Herreros, por resto de su contrata de acopios de piedra para la conservacion de la carretera provincial de Pradoluengo á Ibeas de Juarros durante el año económico de 1895-96: la Comision acuerda aprobarla, que se abone su importe y que se devuelva á dicho Contratista la fianza que constituyó en garantía de su compromiso.

Para resolver lo que proceda en el expediente instruido á virtud de instancia de D. Tomás Arroyo Gomez, vecino de Olmedillo de Roa, en solicitud de que searecluida en un manicomio por cuenta de los fondos de esta provincia su hija Paulina Arroyo Izquierdo: la Comision acuerda hacer presente al interesado la necesidad de que justifique por medio de certificacion expedida por dos Licenciados en Medicina y Cirujía, visada por el Subdelegado de la Facultad del partido, que la expresada Paulina se halla demente y que es urgente su reclusion en un Establecimiento de alienados.

Para resolver lo que proceda en el expediente instruido á virtud de instancia de Jacinto Bernal Gomez, vecino de Santa Cruz de la Salceda, en solicitud de que sea recluida en un manicomio por cuenta de los fondos de esta provincia su esposa Teresa Garcia: la Comision acuerda que se justifique por informacion de tres testigos los medios de subsistencia con que cuentan los padres de la demente y que el Secretario del Ayuntamiento certifique la riqueza que tengan amillarada.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Alfoz de Bricia en solicitud de perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos en los dias 3 y 4 del corriente; y resultando que no se acompaña la relacion nominal de propietarios vecinos y hacendados forasteros perjudicados, segun previene el párrafo 5.º del art. 100 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885: la Comision acuerda que se reclame dicha relacion expresando en ella los particulares prevenidos en dicha disposicion legal.

Dada cuenta del expediente ins-

truido á virtud dealzada interpuesta por D. Eulogio Ruiz Casaviella, vecino de Lerma, contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicha villa en que ha sido nombrado Don Andrés Lopez Seoane para el cargo de Médico titular del Hospital de Santa Catalina, establecido en la misma: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede desestimar el recurso de que queda hecha referencia.

Los Sres. Casado y Gutierrez votaron en contra de esta solucion.

Con lo que se levantó la sesion siendo las doce y cuarto de la mañana.

Burgos 18 de Agosto de 1896.—  
El Vicepresidente, Nicanor Casado.  
—El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto del acta de la sesion del dia 21 de Agosto de 1896.*

Abierta á las once de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Nicanor Casado y asistencia de los Sres. Alfaro, Arroyo y Montero, dióse lectura del acta de la anterior del dia 18 del actual y quedó aprobada.

Dada cuenta del oficio del Señor Comandante militar de Miranda de Ebro, transcribiendo la Real orden de 7 del actual por la cual se concede á Maximino Gonzalez y Gonzalez, residente en Poza de la Sal y padre del reservista del reemplazo de 1891 Cipriano Gonzalez Gutierrez, la pension de 50 céntimos de peseta diarios á partir desde el 10 de Agosto del año próximo pasado y con carácter provisional hasta que informe el Consejo Supremo de Guerra y Marina: la Comision acuerda conceder al expresado Maximino igual pension de 50 céntimos de peseta diarios á contar desde la mencionada fecha y mientras dure la que el Estado la ha concedido, pagándose su importe con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial.

Dióse lectura de otro oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia de Palencia transcribiendo el acuerdo de la Comision provincial de la misma en que se dispone que sea dado de baja en el dia 3 de Septiembre próximo que cumple los tres años en el Colegio de sordomudos y de ciegos de esta Capital el alumno pensionado por aquella provincia Florencio Antolin; y la Comision acuerda que se traslade dicho oficio al Director del mencionado Colegio.

En vista del oficio del Sr. Director interino del Hospicio provincial haciendo presente la necesidad de limpiar un pozo negro que dá acceso á la vía pública; la Comision acuerda ordenar al Arquitecto provincial disponga se ejecute dicha limpieza á la mayor brevedad posible.

Dióse lectura de una comunicacion del Ministerio de Estado hacien-

do presente que en virtud del edicto publicado por el Consul de España en San José de Costarica en 1.º de Enero último haciendo saber á los mozos españoles nacidos en territorio nacional y residentes en aquella República que hubieren cumplido la edad de 19 años, la obligacion en que están de inscribirse en alistamiento del pueblo de su naturaleza, se ha presentado en aquel Consulado el súbdito español Fernando Hernandez Aparicio, natural de la villa de Quintanar de la Sierra, de 19 años de edad, de estado soltero y dependiente de comercio, alegando como excepcion la de ser hijo de viuda pobre; y la Comision acuerda informar que procede que el Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra incluya á dicho mozo en el alistamiento del primer llamamiento que se haga con arreglo á la ley sin que haya lugar á exigirle responsabilidad alguna toda vez que ha comparecido voluntariamente ante el Consul de San José de Costarica donde reside y que se oficie al Alcalde dándole conocimiento de este acuerdo á los efectos expresados.

Dada cuenta de la comunicacion del Sr. Coronel de la Zona militar de esta ciudad remitiendo á informe la instancia que eleva á S. M. la Reina Melchor Garcia Garcia, vecino de esta ciudad, padre de Samuel Garcia Viñas, soldado de la 3.ª Compañía, 2.º Batallon del Regimiento Infantería de América, alegando en favor de este la exencion de hijo único de padre sexagenario y pobre: la Comision acuerda informar en el sentido de que no ha lugar á estimar dicha exencion.

Dióse lectura de la Real orden de 10 del actual, recaida á virtud de instancia de Lucio Gil Blanco, mozo del sorteo de 1893 por el alistamiento del Valle de Valde-laguna, solicitando su excepcion del servicio militar activo, en que se dispone se le apliquen los beneficios de la Real orden de 25 de Octubre de 1895, concediéndole el disfrute de la excepcion que alega siempre que justifique que en efecto sostiene á su hermana huérfana y su otro hermano se halla de nuevo sirviendo en filas; y la Comision acuerda hacer presente al interesado la necesidad de que justifique por medio de expediente instruido en legal forma la excepcion mencionada, señalando para conocer de él el dia 7 de Septiembre próximo.

Dada lectura del oficio del Alcalde de Rojas manifestando que ha comparecido ante su autoridad el mozo Vicente Martinez Quintano, alistado en aquel distrito para el reemplazo de este año, contra quien se ha instruido expediente de prófugo por no haberse presentado á ser clasificado en tiempo oportuno: la Comision acuerda señalar el dia 20 del actual para que comparezca

dicho mozo á dar sus descargos. Visto el oficio del Alcalde de Pampliega acompañando el expediente de excepcion instruido con arreglo al art. 85 de la vigente ley de reemplazos por Mariano Miguel Garcia, padre del mozo Menas Miguel Gozalo, alistado para el reemplazo del año actual: la Comision acuerda señalar para resolver lo que proceda el dia 28 del corriente.

Dada cuenta de la instancia de D. Narciso Córdoba Manso, vecino de San Clemente del Valle, alegando en favor de su hijo Tomás Córdoba Vicente, del reemplazo de 1894, soldado del Regimiento Infantería del Rey, la excepcion de hijo único de padre sexagenario y pobre: la Comision acuerda que se remita al Ayuntamiento dicha instancia con el expediente que acompaña á la misma para que en su vista dicte el fallo que corresponda.

Vista la instancia de Timoteo Vesga Extramiana, vecino de La Prada, distrito municipal del Valle de Tobalina, alegando en favor de su hijo Lino Vesga Fernandez, alistado por aquel distrito para el reemplazo de 1895 la excepcion de hijo único de padre impedido y pobre: la Comision acuerda que el Ayuntamiento falle sobre dicha excepcion en vista del expediente justificativo que el interesado está obligado á instruir.

Visto el expediente remitido por el Alcalde de la Merindad de Castilla la Vieja, del que aparece que el Ayuntamiento declaró en 15 del actual exento del servicio militar por haber justificado la excepcion sobrevenida con arreglo al art. 85 de la vigente ley de reemplazos, de ser hijo único de padre impedido y pobre, al mozo Cesáreo Llerena Gonzalez, alistado en dicho distrito para el reemplazo de este año: la Comision acuerda señalar para conocer del asunto el dia 28 del actual.

Dada cuenta de la instancia de Miguel Murga Lopez, vecino de Obarenes, distrito municipal de Encío, alegando en favor de su hijo Matias Murga Saez, excedente de cupo de 1892, la excepcion de hermano de soldado: la Comision acuerda hacer presente al interesado que el momento oportuno para alegar dicha exencion es el en que sea llamado á filas su citado hijo Martin.

Examinados los presupuestos y condiciones facultativas para la contratacion de los acopios de piedra con destino á la conservacion durante el año económico de 1896-97 de las carreteras de Tormantos por Belorado á Pradoluengo; de Salas de los Infantes al limite de la provincia de Soria; de Aranda de Duero á Pinilla de los Barruecos; de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo, seccion comprendida entre el puente de Escuderos y dicho Santa Maria; de el

punte de Astudillo á Villadiego y ramal de Olmillos; de Villarcayo al puente de Santelices; de Burgos por Arroyal á La Pinza; de Oquillas á La Horra y ramal de Quintana del Pidio; de Burgos á Bardillo del Pez; de Aranda de Duero á Torresandino y de Villaldemiro al puente de Zarzosa: la Comision acuerda aprobar dichos presupuestos y pliegos de condiciones, señalar el dia 30 de Septiembre próximo y hora de las doce de la mañana para la celebracion de la subasta y designar al Vocal D. Bernardino Arroyo para que asista á ella en representacion de la Diputacion.

Vista la instancia del Ayuntamiento de Peñaranda de Duero, en solicitud de que se ordene al auxiliar del Agente ejecutivo la suspension de los procedimientos contra aquella Corporacion municipal, por resto de la cuota del 3.º y 4.º y trimestre del año económico de 1895-96 hasta mediados del mes de Septiembre: la Comision acuerda no haber lugar á lo solicitado.

El Sr. Casado, votó en contra de esta solucion.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de Don Felix Landia, contratista de las obras de construccion de las secciones 1.ª y 2.ª del nuevo Hospicio provincial, solicitando que se reciban definitivamente dichas obras y se le devuelvan las fianzas que para las mismas tiene prestadas: la Comision acuerda que se haga la recepcion definitiva en la forma solicitada, desestimando la devolucion de las fianzas, que no puede tener lugar hasta que se practique la liquidacion definitiva y se apruebe por la Diputacion provincial, justificando haber satisfecho la indemnizacion de daños y perjuicios que corren de su cuenta, segun se determina en el art. 70 del pliego de condiciones generales para las contratas de obras públicas de 10 de Julio de 1861.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por Nicanor Sanchez Corisa, vecino de Buenos Aires y residente en la villa de Oña, contra una providencia del Alcalde de dicha localidad en que le impuso la multa de 15 pesetas por no descubrirse al paso de una procesion que tuvo lugar en 29 de Junio último: la Comision acuerda reclamar del Alcalde copia certificada del artículo de las ordenanzas municipales debidamente aprobadas, en cuya virtud se hubiese impuesto aquel correctivo, y en su defecto, del acuerdo del Ayuntamiento cuya infraccion dió lugar á la imposicion de la multa, y en uno y en otro caso del bando publicado haciendo saber dicho precepto ó acuerdo.

Vista la cuenta presentada por D. Teóduo Santos y Santos, Notario de esta ciudad, de derechos y

gastos con motivo del otorgamiento de un poder hecho por el Señor Gobernador en favor del Sr. Presidente de la Diputacion para el cobro de los dividendos de las 33 acciones que existen en el Banco de España procedentes de la extinguida Junta de Comercio de esta ciudad: la Comision acuerda aprobarla y que la cantidad de 30 pesetas á que asciende su importe se satisfaga con cargo al Capítulo de imprevistos del presupuesto provincial.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia de Don Cándido Cob, vecino de Cebreco, quejándose de que por aquel Ayuntamiento no se ha adoptado resolucion alguna en la instancia que dirigió al Alcalde reclamando contra un repartimiento girado sobre pastos: la Comision acuerda ordenar al Alcalde que en la primera sesion que celebre el Ayuntamiento dé cuenta de dicha instancia, notificando al interesado su resolucion para que pueda hacer uso del derecho que la ley le concede, en el caso de que se crea perjudicado por ella.

Para resolver lo que proceda en el expediente instruido á virtud de instancia de Vicente Lázaro, vecino de Quintanar de la Sierra, en solicitud de que sea recluida en un manicomio por cuenta de los fondos de esta provincia su hija Teresa de Rioja Lázaro, por hallarse atacada de demencia: la Comision acuerda que se amplie la certificacion facultativa, haciéndose constar en ella si el estado de la demente exige su reclusion en un Manicomio.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia de D. Santiago Bartolomé Perez, reclamando contra el acuerdo del Ayuntamiento de Villalvilla de Gumiel, de 1.º de Marzo último, por el cual se le negaba el abono de 88 pesetas que exigió de dicha Corporacion por haber prestado asistencia y alimentacion de orden judicial al herido Videncio Arauzo, y resultando que el recurso se halla interpuesto fuera del plazo de los 30 dias que para ello noncode el art. 171 de la ley municipal: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede desestimarle por extemporaneo.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de D. Ecequiel Molinero, D. Faustino Ontañon, D. Juan Rubio y D. Francisco Ortiz, individuos del Ayuntamiento y de la Junta municipal de Salas de los Infantes, alzándose del acuerdo de dicha Corporacion relativo á la aprobacion del presupuesto municipal del actual año económico, porque se les mandó que se retirasen del local bajo el pretexto de que eran parientes de cuatro vecinos que habian presentado una instancia pretendiendo

que no se rebajase el sueldo al Secretario del Ayuntamiento y que se consignasen partidas para el pago de los Serenos y Guardas del plantío, con lo cual se les privó de tomar parte en la discusion y votacion del presupuesto: la Comision acuerda, por mayoría de tres votos de los Sres. Montero, Arroyo y Alfaro, informar al Sr. Gobernador se sirva revocar los acuerdos de parte de la Junta municipal y que estimando la reclamacion, acordar se devuelva el presupuesto ordinario de dicha villa para que sea discutido y votado en forma legal.

El Sr. Casado, votó en el sentido de que se han cumplido las prescripciones de los artículos 104, 105 y 106 de la ley municipal y que procede en su consecuencia desestimar la alzada interpuesta.

La Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador la aprobacion de las cuentas municipales de los distritos siguientes: Villaescusa de Roa, 1889-90, 1891-92, 1893-94 y 1894-95; Bohada de Roa, 1889-90, y Hoyales de Roa, 1887-88.

Habiéndose observado varios defectos en las cuentas municipales de Tardajos, correspondientes á los años económicos de 1888-89 y 1893-94: la Comision acuerda que se formulen los oportunos pliegos de reparos.

Vistas las cuentas municipales de Tardajos, correspondientes al año económico de 1892-93 y resultando que el libramiento núm. 50, expedido á favor de D. Esteban Sedano, por la cantidad de 2475 pesetas en concepto de administrador del reloj de la torre carece de la firma del perceptor: la Comision acuerda prevenir al Alcalde de las órdenes oportunas á fin de que se remita el oportuno recibo para poder declarar de abono dicha partida.

Examinada la cuenta de Tardajos del año de 1876-77; y resultando que en 2 de Abril de 1894 se ordenó al Alcalde hiciera entrega del pliego de reparos formulado á dicha cuenta, al Depositario que fué D. Benito Santa Maria y á la familia del ex-Alcalde D. Santos Angulo, para que en el preciso término de 15 dias fuese contestado, sin que apesar del tiempo transcurrido se haya cumplido tan importante servicio y sin que el Alcalde haya remitido la diligencia en que se haga constar la entrega de dicho pliego de reparos: la Comision acuerda ordenar al Alcalde, apercibiéndole con la multa de 15 pesetas de irremisible exaccion, si en el preciso término de 3.º dia no remite la expresada diligencia de notificacion firmada por los interesados á fin de que estos no puedan alegar ignorancia al proponer la aprobacion de la cuenta con las deducciones consiguientes.

Habiéndose devuelto en 26 de Marzo último al Alcalde de Tardajos la cuenta municipal de aquel dis-

trito correspondiente al ejercicio de 1887-88, con el fin de que fuese examinada por la mayoría absoluta del número de Vocales de que se compone la Junta municipal sin que se haya cumplido dicho servicio: la Comision acuerda conminar con la multa de 15 pesetas á cada uno de los cuentadantes para el caso de que en el término de 15 dias no cumplan lo que se les tiene prevenido.

Con lo que se levantó la sesion siendo las once y media de la mañana.

Burgos 21 de Agosto de 1896. — El Vicepresidente, Nicanor Casado. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Aranda de Duero

D. Benito Lopez Robles, Juez de primera instancia de esta villa,

Por el presente edicto, hago saber: que para el pago de cierta cantidad que adeuda Francisco Martinez Bajo, vecino de Adrada, á Don Fructuoso Martin de Valmaseda, vecino de Castrillo de la Vega, se embargaron al primero los bienes siguientes:

Una tierra al pago de la Guelga, de una fanega, cañamar, tasada en 250 pesetas.

Otra en id., de id., en id.

Otra á las Heras, de fanega y media, trugal, en 350.

Otra al Prado, de una, cañamar, en 250.

Otra á los Olmos, de una y media, id., en 375.

Otra al Val, de 2, id., en 500.

Otra á la Huerta de la Virgen, de 2 celemines, id., en 40.

Otra al Gerval, de 6, id., en 125.

Otra á la Fila, de id., en id.

Otra á la Recorva, de fanega y media, id., en 375.

Una casa á la calle del Renombre, sin número, en 2000.

Una tierra en jurisdiccion de Haza, á las presillas, de 2 fanegas, trugal, en 500.

Las once primeras fincas expresadas radican en jurisdiccion de Adrada, son todas de la propiedad del citado Francisco Martinez y se sacan á pública subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Adrada el dia 25 de los corrientes á las doce de la mañana, advirtiendo á los que quieran tomar parte en ella que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion y demás formalidades de la ley.

Dado en Aranda de Duero á 2 de Noviembre de 1896. — Benito Lopez. — Por su mandado, Juan Basciero.

D. Benito Lopez Robles, Juez de primera instancia de este partido,

Hago saber: que en las diligencias incoadas en este Juzgado á

instancia de D. Galo Martinez del Campo, por sí, vecino de Burgos; Leoncio Ortega, como esposo de Ciriaca Martinez del Campo; Lorenzo Garcia Merino, como apoderado de D. Pedro Martinez del Campo, D. Pedro Maestre de la Sota, por sí y como apoderado de Don Eusebio Maestre de la Sota; Don Feliciano Maestre de la Sota, por sí, y D. Miguel Sancha en representacion de su esposa D.<sup>a</sup> Vicenta Maestre de la Sota, sobre que se declare al Pedro, Feliciano, Eusebio y Vicente Maestre de la Sota; á D. Galo, Pedro y Ciriaca Martinez del Campo y á D. Roque Martinez del Campo, representado en los autos por su apoderado D. Saturnino Aguado, herederos abintestato de Doña Petra del Campo Maestre, vecina que fué de La Aguilera, cuya herencia reclaman en concepto de parientes colaterales dentro del cuarto grado: he acordado fijar los correspondientes segundos edictos en esta cabeza de partido, La Aguilera y Quintana del Pidío é insertarlo además en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, llamando, citando y emplazando á cuantos se crean con derecho á los bienes de la herencia de la D.<sup>a</sup> Petra del Campo Maestre, para que en el término de 20 dias comparezcan en este Juzgado á hacer uso de su derecho, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; debiendo advertir que en virtud de llamamiento hecho en los primeros edictos se han personado reclamando tambien dicha herencia por creer encontrarse en igual grado que los anteriormente expresados Eugenio Gonzalez Herrero y Moisés Herro Garcia, vecinos de La Aguilera, en concepto de esposos respectivamente de Petra y Luisa Ortega Martinez; Romualdo Romero Herro, como padre de Tomás Herro Martinez, é hijo este de Catalina Martinez del Campo, vecinos del mismo pueblo; Pedro Peribañez en nombre de su esposa Ruperta Tudela del Campo, y Ceferina Tudela del Campo, vecinas de dicho pueblo; y, por último, Toribio Martinez Aldea como hijo de Manuel Martinez del Campo, vecino de Burgos.

Dado en Aranda de Duero á 29 de Octubre de 1896.—Benito Lopez.—El Actuario, Gregorio Martin y Alonso.

#### Castrogeriz.

D. Ulpiano Gonzalez Lucio, Juez municipal de esta villa, y como tal, encargado del de instruccion por hallarse el propietario disfrutando licencia,

Hago saber: que en el expediente de exaccion de costas á Juan Minguez Gutierrez, vecino del pueblo de Hontanas, por consecuencia de la causa formada contra el mismo á instancia del Procurador Don Eliseo Rodriguez, en nombre de

German Vivar, sobre injurias graves, vecinos los dos del relacionado pueblo, en cuyo expediente he acordado sacar á pública subasta los bienes que le fueron embargados para atender con el producto de los mismos á satisfacer las responsabilidades que le han sido impuestas, habiéndose señalado para los bienes raíces el día 27 de los corrientes á las doce de la mañana en este Juzgado y en el municipal de Hontanas, y respecto de los muebles, en los mismos sitios, el día 14 del propio mes, cuyos bienes inmuebles son los siguientes:

#### Bienes raíces.

Una hera de pan trillar en el pueblo de Hontanas, donde llaman las de Abajo, de 3 celemines, tasada en 125 pesetas.

Una tierra al Nozal, de 5, en 75,

Otra á Viñas Viejas, con su guindalera, de 3 fanegas, en 50.

Otra al Corral blanco, de una y media, en 30.

Otra á Cuesta Solana, de id., en 25.

Otra al Pozuelo, de 4, en 600.

Otra al Hospital derribado, de 2, en 300.

Otra á Recomba, de 8 celemines, en 150.

Otra á la Galga, de 6 celemines, en 150.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en su adquisicion, se expide el presente para su insercion en el Boletin ofbial de la provincia, advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, siendo obligacion pe todo licitador consignar previamente el 10 por 100 del tipo de la subasta en la mesa del Juzgado y presentar la cédula personal.

Dado en Castrogeriz á 4 de Noviembre de 1896.—Ulpiano Gonzalez.—Por mandato de S. Sria., Eustasio Escribano.

D. Ulpiano Gonzalez Lucio, Juez municipal de esta villa de Castrogeriz, y como tal encargado del de instruccion por hallarse el propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que en el expediente de exaccion de costas impuestas á Apolinar Virtus Garcia, vecino de Castrogeriz, por consecuencia de la causa seguida contra el mismo y otra por lesiones causadas á Roman Rebollar, he acordado sacar á pública licitacion, para el día veintitres de Noviembre próximo venidero y hora de las doce de su mañana, en este Juzgado, la finca embargada al mismo para con su importe atender á las responsabilidades á que se ha hecho acreedor, cuya finca es la siguiente: Una tierra en término de Castrogeriz, donde llaman Miralobueno, de cavida de obrada y media, tasada en 50 pesetas.

Y con el fin de que llegue á co-

nocimiento de los que deseen interesarse en su adquisicion, se expide el presente para su insercion en el Boletin de la provincia; advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, debiendo presentar los licitadores el diez por ciento del tipo de subasta antes de celebrarse esta, siendo indispensable la exhibicion de la cédula personal.

Dado en Castrogeriz á treinta de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—Ulpiano Gonzalez.—Por mando de su Sria., Eustasio Escribano.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

##### Alcaldia de Los Ausines.

Terminado el reparto de consumos cereales y sal y el del déficit del presupuesto municipal para 1896-97, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por iérmino de 8 dias, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes que se crean agraviados hacer las reclamaciones oportunas en el pape correspondiente, pues pasado que sea no habrá lugar.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los individuos en el comprendidos.

Los Ausines 5 de Noviembre de 1896.—El Alcalde, Aniceto Gonzalez.

##### Alcaldia de Arauzo de Salce.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con la dotacion anual de 300 pesetas pagadas del presupuesto municipal y por trimestres vencidos. Los que quieran aspirar á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia dentro del término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Arauzo de Salce 3 de Noviembre de 1896.—El Alcalde, Mariano Benito.

##### Alcaldia de Villarmero.

Segun me participa el vecino de esta localidad Ramon Vivar Lopez, el día 30 de Octubre próximo pasado se le desapareció, viniendo de Rubarrero, en término de San Andrés de Montearados, una vaca de las señas siguientes: roja clara, aspada, vieja, bastante grande, con una marca hecha á tijera en las cerdas de la cola y lleva un ramal atado á los cuernos.

La persona que la haya recogido se servirá dar aviso á su dueño ó á esta Alcaldia, y se pasará á recogerla.

Villarmero 4 de Noviembre de 1896.—El Alcalde, Antonio Bernal.

##### Juzgado municipal de Arauzo de Salce.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal.

Los aspirantes que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes en este Juzgado dentro del término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Arauzo de Salce 3 de Noviembre de 1896.—El Juez municipal, Eustasio Gonzalez.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

##### GRAN SURTIDO DE CAPAS

y

##### SASTRERÍA

##### DE AGAPITO PANCORBO.

En este establecimiento encontrarán sus favorecedores un gran surtido de capas á precios muy económicos, con su variada coleccion en embozos, tanto de terciopelo como de franelas. Asimismo hallarán tambien un inmenso surtido en géneros de novedad para trajes á la medida.

Los que visiten esta casa quedarán altamente convencidos.

Espolon, 8, Burgos, junto al Arco de Santa Maria. 10—15

Se compran palomas bravías de la clase llamadas *zoritas*. Dirigirse Andrés Viñas, calle de San Lorenzo, núm. 5, Burgos. 7—8

En la Sastrería de Luis Barbadillo, Espolon 20 (contigua al Café de Candela), encontrarán sus favorecedores abundante surtido en géneros para hacer á medida, como igualmente en ropas hechas. Especialidad en capas de todas las clases y precios, desde 15 pesetas una hasta 80. 5—15

##### FARMACIA Y DROGUERÍA

DE

##### BARRIOCANAL.

##### Sulfato de cobre (piedra lapis.)

De venta la clase superior, en paquetes con modo de usarlo, á 80 céntimos kilo; por mayor, grandes rebajas. 5—10

Un Practicante en Cirujía menor desea colocarse para ejercer su profesion. Para tratar, dirigirse á D. Eulogio Perez, Espolon, núm. 40, Burgos. 3—4

##### Pastos.

Se arriendan los de invierno de la dehesa de Villandrando, sita á 3 kilómetros de la Estacion de Quintana del Puente; para tratar con el administrador D. Julian de Laguardia, San Juan 31, Palencia. 3—3

##### ANTIGUA PAÑERÍA.

SUCESORES MARCOS MARTINEZ, *Lain-Calvo, núm. 3, (Trascorrales), Burgos*

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Taramonza y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes é inglesinas, de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo. 2

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.